

8.946

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

ARTÍCULO 1º.- Apruébase el Convenio N° 046 suscripto el 11 de noviembre de 2010 entre el Gobierno de la provincia de La Rioja, representado por el señor Gobernador Luis Beder HERRERA, y el Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, representado por el Arquitecto Julio DE VIDO. El Convenio forma parte del presente texto legal.-

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, publíquese, insértese, en el Registro Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 126º Período Legislativo, a diecisiete días del mes de marzo del año dos mil once. Proyecto presentado por la **FUNCIÓN EJECUTIVA.-**

L E Y N° 8.946.-

FIRMADO:

CR. SERGIO GUILLERMO CASAS - VICEPRESIDENTE 1º - CÁMARA DE DIPUTADOS
EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA

DN. JORGE RAÚL MACHICOTE – SECRETARIO LEGISLATIVO

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


JORGE RAÚL MACHICOTE
SECRETARIO LEGISLATIVO
FUNCION LEGISLATIVA - LA RIOJA

8.946

**CONVENIO MARCO PARA LA AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE ENERGÍA
ELÉCTRICA EN LA PROVINCIA DE LA RIOJA**

Entre el MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, con domicilio legal en la calle Hipólito Yrigoyen N° 250 Piso 11 de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, representado en este Acto por el Señor Ministro, Arq. Julio Miguel DE VIDO ("EL MINISTERIO"), y por otra parte, la Provincia de LA RIOJA, con domicilio legal en la calle 25 de Mayo y San Nicolás de Bari, ciudad de LA RIOJA, representada en este Acto por el Señor Gobernador, Dr. Luis BEDER HERRERA ("LA PROVINCIA"), en adelante denominadas de forma conjunta como "LAS PARTES", acuerdan celebrar el presente CONVENIO MARCO PARA LA AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN LA PROVINCIA DE LA RIOJA.

CONSIDERACIONES PRELIMINARES:

Que en el marco de la celebración del Bicentenario de la Revolución de Mayo "LAS PARTES", suscribieron el ACTA ACUERDO DEL BICENTENARIO DE REPARACIÓN HISTÓRICA PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO, SOCIAL Y PRODUCTIVO DE LA PROVINCIA DE LA RIOJA, con el objetivo de reivindicar a las Provincias como forjadoras del modelo federal en la conformación del Estado Argentino, articulando esfuerzos en el marco de una estrategia de acción conjunta entre los Organismos Públicos Nacionales y Provinciales y donde manifestaron la renovación de su voluntad para la construcción de una Argentina integrada mediante el crecimiento equilibrado de las regiones.

Que como se manifestara en la mencionada ACTA, es un objetivo compartido dar continuidad a las inversiones en infraestructura en la Provincia de LA RIOJA que permitan afianzar el desarrollo integral de la misma, combinando crecimiento económico con equidad social y equilibrio territorial, para lo cual se busca incrementar y ampliar la producción económica, generar empleo genuino, promover una más justa distribución de la riqueza y mejorar la calidad de vida de la población.

Que el ESTADO NACIONAL ha diseñado y ejecutado políticas de inversión pública en la PROVINCIA DE LA RIOJA desde el año 2003 a la fecha.

Que "LAS PARTES" han considerado la necesidad de continuar desarrollando y ampliando el sistema eléctrico de la Provincia de LA RIOJA, a través de la obra de infraestructura denominada AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN LA PROVINCIA DE LA RIOJA que consistirá básicamente en una nueva Línea de Alta Tensión en 132 KV entre la Ciudad de LA RIOJA y la Ciudad de PATQUÍA, sumado a la repotenciación de la Estación Transformadora Circunvalación de la Ciudad de LA RIOJA a través de la incorporación de un transformador de Potencia 132/33/13,2 KV - 30/30/30 MVA, y obras complementarias.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

8.946

Que la mencionada obra permitirá a "LA PROVINCIA", un desarrollo económico importante, auspiciando mejorar la calidad de vida de sus habitantes, el desarrollo económico y el crecimiento de la actividad industrial.

Que la Presidenta de la NACIÓN ARGENTINA, Dra. Cristina FERNÁNDEZ, se encuentra firmemente decidida a impulsar el desarrollo de la infraestructura del País, favoreciendo los emprendimientos regionales, con el fin de permitir aumentar la calidad de vida de los ciudadanos, así como el desarrollo de la producción industrial argentina.

Que tales objetivos también son compartidos por el Señor Gobernador, Dr. Luis BEDER HERRERA.

Que en virtud de lo expuesto, "EL MINISTERIO" concretará la asistencia económica requerida para este emprendimiento, con el propósito de dotar de los medios necesarios para la ejecución de las obras.

Que en lo que atañe a los aspectos regulatorios de las obras previstas, se suministrará a los entes correspondientes toda la información y/o documentación que resulte necesaria para la autorización de los proyectos vinculados a las mismas de acuerdo a la normativa aplicable vigente.

Que en razón de lo expuesto, "LAS PARTES" deciden celebrar el presente "CONVENIO MARCO", sujeto a las siguientes Cláusulas y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA: Por el presente "CONVENIO MARCO", "LAS PARTES" reconocen el interés común sobre un objetivo específico que es el de realizar la obra denominada AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN LA PROVINCIA DE LA RIOJA descripta en el ANEXO.

CLÁUSULA SEGUNDA: Se establece que el presupuesto estimado de la obra denominada AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN LA PROVINCIA DE LA RIOJA, es de PESOS OCHENTA Y TRES MILLONES (\$ 83.000.000), impuestos incluidos.

CLÁUSULA TERCERA: A tal efecto, "EL MINISTERIO" se compromete a:

- I) Transferir en carácter no reintegrable a "LA PROVINCIA" la suma de hasta PESOS OCHENTA Y TRES MILLONES (\$ 83.000.000), impuestos incluidos, sujeto al cronograma de desembolsos que oportunamente se establezca en el Convenio Específico y a la disponibilidad de crédito presupuestario suficiente, a los efectos de que "LA PROVINCIA" aporte los mismos, en carácter no reintegrable, para la ejecución de la obra descripta en la Cláusula Primera.



8.946

- II) Las sumas referidas serán transferidas desde "EL MINISTERIO" a "LA PROVINCIA" con cargo de rendir cuenta de su efectiva inversión, en los términos de la Resolución N° 268 de fecha 11 de mayo de 2007 y la Resolución N° 267 de fecha 11 de abril de 2008, ambas de l Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, sus modificatorias y complementarias, las cuales "LA PROVINCIA" declara conocer y aceptar.
- III) La transferencia de las sumas de dinero mencionadas, se harán en concepto de no reintegrable, en función de las disponibilidades financieras pertinentes y de los plazos y cronograma que se establezcan para finalizar la obra descripta en la Cláusula Primera.

CLÁUSULA CUARTA: A tal efecto, "LA PROVINCIA" se compromete a aportar por sí o por terceros, las sumas de dinero que resulten necesarias para finalizar la obra descripta en la Cláusula Primera.

CLÁUSULA QUINTA: "LA PROVINCIA" dará cumplimiento a las obligaciones correspondientes a la obra con los aportes mencionados en las Cláusulas anteriores. En caso de que "EL MINISTERIO" no transfiera oportunamente los fondos de acuerdo a lo que se establezca en el cronograma de desembolsos, "LA PROVINCIA" continuará en la medida de sus posibilidades realizando los desembolsos para permitir una normal continuidad de las tareas, los que luego le serán restituidos por "EL MINISTERIO".

CLÁUSULA SEXTA: "LA PROVINCIA" suministrará a los entes correspondientes toda la información y/o documentación que resulte necesaria para la revisión técnica de los proyectos vinculados a la obra descripta en la Cláusula Primera, con carácter previo a la ejecución y transferencia de fondos.

CLÁUSULA SÉPTIMA: "LA PROVINCIA" será responsable de la planificación, ejecución y puesta en marcha de las tareas necesarias para concretar la obra descripta en la Cláusula Primera.

CLÁUSULA OCTAVA: "EL MINISTERIO" se reserva el derecho de realizar las auditorías y controles técnico-contables que estime necesario, con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el presente Convenio, a través de las áreas que estime corresponder. A tal efecto "LA PROVINCIA" deberá dar cumplimiento a lo requerido por parte de "EL MINISTERIO".

CLÁUSULA NOVENA: Las cuestiones particulares que resulten complementarias a las condiciones generales previstas en el presente "CONVENIO MARCO", sus adecuaciones, o aquellos aspectos que requieran de desarrollos específicos o determinadas precisiones del presente, se establecerán a través de ADDENDAS COMPLEMENTARIAS a suscribir por "LAS PARTES", siempre que sus términos no alteren la esencia substancial del presente.

8.946

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 11 días del mes de noviembre de 2010, se firman Dos (2) ejemplares a un solo efecto.

ARQ. JULIO MIGUEL DE VIDO
Ministro de Planificación Federal, Inversión
Pública y Servicios

DR. LUIS BEDER HERRERA
Gobernador Provincia de La Rioja

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


JORGE RAUL MACHICOTE
SECRETARIO LEGISLATIVO
FUNCION LEGISLATIVA - LA RIOJA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

8.946

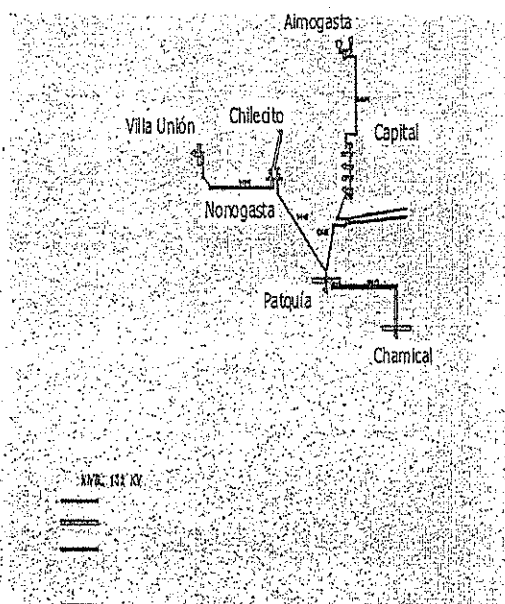
ANEXO

La obra consistirá básicamente en una Nueva Línea de 132 kilovoltios entre LA RIOJA y PATQUÍA sumado a la repotenciación de la Estación Transformadora Circunvalación de la Ciudad de LA RIOJA a través de la incorporación de un transformador de Potencia 132/33/13,2 KV - 30/30/30 MVA, y obras complementarias.

ANÁLISIS TÉCNICO ACTUAL

Sistema Eléctrico Sur y Oeste de La Rioja actual:

Actualmente el abastecimiento en 132 KV para el interior de la provincia de La Rioja se hace desde la ciudad Capital, por medio de dos líneas de 132 KV con conductor 150/25 mm² de sección, una hacia el norte hasta la E.T. Aimogasta (que sale de la E.T. La Rioja) y la otra hacia el sur (sale de la E.T. Sur 500/132 KV) con cuatro estaciones de 132 KV que alimentan el Sur y Oeste de la provincia, como se muestra en el esquema siguiente.



La actual Línea de Alta Tensión 132 KV entre la Capital y la E.T. Patquía tiene una longitud total de 103 Km. Por esta línea circula la totalidad de la demanda eléctrica del Oeste y Sur provincial, lo que representa el 30% del total de la provincia (59 MW - año 2009). Si bien la capacidad de esta línea (límite térmico) es de 94 MW, su posibilidad de conducción se reduce considerablemente por restricciones de tensión en los extremos.

Este único vínculo de abastecimiento resulta inestable debido a la importante demanda transportada, además ante cualquier contingencia de esta línea todo el Oeste y Sur provincial se ve afectado y sin posibilidad de respaldo de abastecimiento.

Aunque se dispone de una tensión por encima de 132 KV en barras de La Rioja, como resultado de la nueva E.T. 500 KV La Rioja Sur, los niveles de tensión en el Oeste de la provincia son muy por debajo de la banda mínima de tensión (125,4 KV) debido a la extensa longitud de la línea. Además, en un futuro próximo los niveles de tensión en la salida de la E.T. Sur deberán ser disminuidos para evitar la saturación del tramo entronque-circunvalación, lo que agravará este problema.

Por otro lado, la zona Sur (E.T. Patquía y E.T. Chamical) tiene una extensa red de 33 KV que abastece toda esta zona, llegando a una longitud superior a los 350 km. con demandas de potencia relevantes y puntuales en las localidades más alejadas a estas dos E.T.

Esta situación influye en la calidad del producto técnico (caída de tensión), tal es el caso de la Ciudad de Chepes cuya red de 33 KV cuenta con un recorrido de 180 km. desde la E.T. Patquía, y/o la localidad de Ulapes con aproximadamente 135 km. de línea desde la E.T. Chamical, situación que no puede ser salvada con compensación adicional.

La nueva Línea de Alta Tensión 132 KV La Rioja - Patquía

La nueva Línea de Alta Tensión 132 KV La Rioja - Patquía, se extenderá desde la Ciudad de La Rioja (E.T. 500 KV La Rioja Sur) hasta la E.T. Patquía permitiendo elevar los perfiles de tensión en 132 KV del Oeste y Sur provincial.

La obra consiste en la construcción de una LAT 132 KV desde la E.T. 500/132 KV La Rioja Sur, con una extensión de 103 km aproximadamente, hasta la E.T. Patquía en sección 300/50 mm² AlAc. Esta nueva línea alimentaría los distritos eléctricos de Chilecito y Villa Unión, mientras que la actual línea de 150/25 mm² Al/Ac abastecería el Sur (Patquía y Chamical). Para ello se deberá construir en Patquía una nueva E.T. con dos barras de 132 KV con acople longitudinal, además de instalar todo el equipamiento faltante en la E.T. actual, que no podrá seguir en su estado precario con

8.946

esta nueva configuración puesto que se transformará en una importante playa de maniobras para el sistema de AT de La Rioja.

La mayor ventaja de esta obra, tal como ya fue mencionado, es la mejora de los perfiles de tensión en el Sur y Oeste provincial.

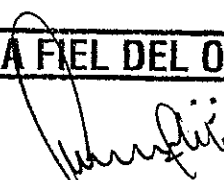
caso	Tensión (KV)	
	Chamical	Nonogasta
Sin LAT La Rioja - Patquía	122,5	114,3
Con LAT La Rioja - Patquía	133,8	121,6

Para la barra de Chamical, la tensión en 132 KV se incrementa un 9,2% quedando por encima de la tensión nominal, aunque esta mejora no elimina las dificultades mencionadas de la red de MT asociada.

Resumiendo, la nueva LAT proyectada mejora los perfiles de tensión en todas las barras de 132 KV del Sur y del Oeste de la provincia, e incrementará la importancia de Patquía como playa de maniobras del Sur de la Provincia.

También se prevé la repotenciación de la E.T. Circunvalación agregando un transformador de Potencia 132/33/13,2 KV - 30/30/30 MVA, y obras complementarias, para poder dar repuesta al crecimiento en el consumo de ese sector de la ciudad, que es en donde se encuentran la mayoría de los barrios nuevos con la incorporación de más de 6.000 viviendas en los últimos años.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


JORGE RAÚL MACHICOTE
SECRETARIO LEGISLATIVO
FUNCIÓN LEGISLATIVA - LA RIOJA